



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR SANABRIA PIZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 06 seis de Noviembre de dos mil veintitrés correspondiente a Licitación Pública Nacional Con Concurrencia LPCC-026/2023 emitido en la XXV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 483/11/2023 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la Orden de Compra (Anexo



1) **identificable con número de folio 06230290**, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precio unitario, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con la escritura número 13,623 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado Notario Público número 42 de Guadalajara, Jalisco; compareciendo a través de su Representante Legal, tal y como consta en la previamente citada escritura pública, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos relacionados con el procedimiento de contratación desde su convocatoria, bases, juntas de aclaración y fallo, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0230.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en la Avenida B número 863, colonia Seattle Sección, Código Postal 45150, en el municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la convocatoria, las bases, las juntas de aclaración, la orden de compra, el fallo y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su fallo, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de INSTRUMENTAL MÉDICO, mismos deberán ser nuevos, de reciente fabricación (con una antigüedad máxima de fabricación de 3 años), y por ningún motivo correspondientes a saldos, reconstruidos, discontinuados o en vías de serlo, durante los 12 doce meses siguientes al proceso de licitación que origina el presente contrato, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Bienes que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO PROPUESTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
PINZA ADSON CON DIENTES, LONGITUD DE 12 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	34	BD511R AESCULAP	\$1,019.11	\$34,649.74
PINZA ADSON SIN DIENTES, LONGITUD DE 12 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	34	BD222R AESCULAP	\$888.83	\$30,220.22
PINZA BABCOCK, RECTA, LONGITUD DE 18 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	34	EA031R AESCULAP	\$5,880.00	\$199,920.00
PINZA ROCHESTER COCKER, CURVA, LONGITUD DE 18 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	18	BH645R AESCULAP	\$3,290.11	\$59,221.98
PINZA ROCHESTER COCKER, RECTA, LONGITUD DE 18 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	15	BH644R AESCULAP	\$2,639.17	\$39,587.55
PINZA ROCHESTER COCKER, RECTA, LONGITUD DE 20 CM, ACERO	PIEZA	22	BH646R AESCULAP	\$3,207.36	\$70,561.92



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023. "INSTRUMENTAL MÉDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

INOXIDABLE ALTA CALIDAD					
PINZA ROCHESTER COCKER, CURVA, LONGITUD DE 20 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	14	BH647R AESCULAP	\$3,438.37	\$48,137.18
PINZA DE DISECCIÓN, CON DIENTES, LONGITUD 15 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	51	BD557R AESCULAP	\$842.72	\$42,978.72
PINZA DE DISECCIÓN, SIN DIENTES, LONGITUD DE 15 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	48	BD047R AESCULAP	\$777.33	\$37,311.84
PINZA FORESTER PORTA ESPONJA RECTA, LONGITUD 24 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	45	BF122R AESCULAP	\$2,286.39	\$102,887.55
MANGO PARA BISTURÍ QUIRÚRGICO, NÚMERO 7, LONGITUD 16.5 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	3	BB077R AESCULAP	\$803.55	\$2,410.65
PINZA MOSQUITO, CURVA, LONGITUD DE 12 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	120	BH111R AESCULAP	\$1,752.82	\$210,338.40
PINZA MOSQUITO, RECTA, LONGITUD DE 12 CM, ACERO INOXIDABLE ALTA CALIDAD	PIEZA	103	BH110R AESCULAP	\$1,627.07	\$167,588.21
PINZA KELLY, CURVA, LONGITUD DE 14 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	250	BH135R AESCULAP	\$1,924.17	\$481,042.50
PINZA ROCHESTER PEAN, CURVA, LONGITUD DE 20 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	40	BH447R AESCULAP	\$2,928.05	\$117,122.00
PINZA ROCHESTER PEAN, RECTA, LONGITUD DE 20 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	50	BH446R AESCULAP	\$2,850.45	\$142,522.50
PINZA ROCHESTER PEAN, CURVA, LONGITUD DE 18 CM, ACERO	PIEZA	35	BH445R AESCULAP	\$2,795.41	\$96,439.35



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD					
PINZA ROCHESTER PEAN, RECTA, LONGITUD DE 18 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	35	BH444R AESCULAP	\$2,515.02	\$88,025.70
PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTA, LONGITUD DE 20 CM, CIERRE TIPO CREMALLERA, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	80	BM237R AESCULAP	\$3,030.94	\$242,475.20
PORTA AGUJA, RECTA, OLSEN HEGAR, LONGITUD 16 CM, CIERRE TIPO CREMALLERA, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	30	BM236R AESCULAP	\$2,815.37	\$84,461.10
TIJERA MAYO-STILLE, RECTA, PUNTA AGUDA ROMA, LONGITUD DE 14 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	4	BC570R AESCULAP	\$2,815.37	\$11,261.48
TIJERA DE MAYO, RECTA, PUNTA AGUDA ROMA, LONGITUD 23 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	10	BC560R AESCULAP	\$2,718.61	\$27,186.10
TIJERA METZENBAUM, RECTA, PUNTA AGUDA ROMA, LONGITUD 18 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	40	BC602R AESCULAP	\$2,397.34	\$95,893.60
TIJERA METZENBAUM BABY, RECTA, PUNTA AGUDA ROMA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD 11.5 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	7	BC256R AESCULAP	\$8,550.87	\$59,856.09
TIJERA METZENBAUM, RECTA, PUNTA AGUDA ROMA, LONGITUD 25 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	2	BC612R AESCULAP	\$6,558.43	\$13,116.86
TIJERA IRIS, RECTA, LONGITUD 12 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	5	BC130R AESCULAP	\$2,083.87	\$10,419.35

TIJERA LITTAUER DE RETIRO DE PUNTOS 9 CM, ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD	PIEZA	4	BC601R AESCULAP	\$2,841.60	\$11,366.40
ADENOTOMO BECKMANN. JUEGO DE TRES TAMAÑOS. ACERO INOXIDABLE, ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA.	PIEZA	2	OM451R,OM452R,OM453R,OM391R	\$33,520.87	\$67,041.74
ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO PEQUEÑO, ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO LACTANTE, ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO MEDIANO, ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO GRANDE.	PIEZA	2	OM391R AESCULAP	\$18,611.10	\$37,222.20
PINZA ADSON BROWN CON 1-2 DIENTES DE 12 CM	PIEZA	22	BD511R AESCULAP	\$1,019.11	\$22,420.42
CINCEL CURVO, 8 MM DE ANCHO POR 24.1 CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	FL781R AESCULAP	\$5,549.39	\$5,549.39
CINCEL COTTLE, RECTO, 4 MM DE ANCHO.	PIEZA	1	OL294R AESCULAP	\$3,404.37	\$3,404.37
CINCEL SMITH PETERSEN GUBIO DE 13 MM. DE ANCHO.	PIEZA	1	MB659R AESCULAP	\$9,238.41	\$9,238.41
CINCEL SMITH PETERSEN DE GUBIO 6 MM. DE ANCHO	PIEZA	1	MB657R AESCULAP	\$9,238.41	\$9,238.41
CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 9 MM. DE ANCHO	PIEZA	1	MB664R AESCULAP	\$11,854.67	\$11,854.67
CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 6 MM. DE ANCHO.	PIEZA	1	MB663R AESCULAP	\$11,854.67	\$11,854.67
CINCEL SMITH PETERSEN	PIEZA	1	MB669R AESCULAP	\$11,854.67	\$11,854.67



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

CURVO DE 32 MM. DE ANCHO.					
CINCEL BISHOP O PARTSCH, RECTO, ANCHO 5 MM., LONGITUD DE 140 A 170 MM., MANGO ESTRIADO.	PIEZA	1	FL175R AESCULAP	\$1,851.89	\$1,851.89
CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HOJA DE 19 A 20 MM., LONGITUD 240 MM., MANGO HEXAGONAL.	PIEZA	1	MB689R AESCULAP	\$11,709.92	\$11,709.92
CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA REDONDA NO. 00.	PIEZA	1	FK713R AESCUALP	\$5,608.73	\$5,608.73
DILATADORES DE MAYO HEGAR, SET CON 8 PIEZAS, ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	EM231R AESCULAP	\$12,731.32	\$12,731.32
ELEVADOR PARA TABIQUE NASAL MOD. MCKENTY ACERO INOXIDABLE 15CM/4 MM Y 15 CM/5 MM	PIEZA	1	OL192R AESCULAP	\$5,111.36	\$5,111.36
DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 2.	PIEZA	1	FF292R AESCULAP	\$12,463.90	\$12,463.90
DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 3.	PIEZA	1	FF293R AESCULAP	\$12,302.04	\$12,302.04
DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 4.	PIEZA	1	FF294R AESCULAP	\$10,386.66	\$10,386.66
ELEVADOR DE PERIOSTIO PERIOSTOTOMOF REER DOBLE DE ACERO INOXIDABLE. TAMAÑO: 21 CM.	PIEZA	1	OL163R AESCULAP	\$2,441.89	\$2,441.89
FERRIS SMITH PINZA DE DISECCIÓN 1x2 DIENTES ACERO INOXIDABLE, 14.5 CM	PIEZA	2	BD557R AESCUALP	\$842.72	\$1,685.44
FERRIS SMITH PINZA DE DISECCIÓN 1x2 DIENTES ACERO INOXIDABLE 15 CM	PIEZA	2	BD559R AESCULAP	\$888.83	\$1,777.66
GANCHO NEWS DE 15.2 CM CON 1 GARRA ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	OL620R AESCULAP	\$2,077.01	\$2,077.01
MANERALES PARA MANTENER SIERRA DE ACERO QUIRURGICO.	PIEZA	2	FH480R AESCULAP	\$2,266.23	\$4,532.46
OSTEOTOMO CURVO 4MM	PIEZA	3	OL314R AESCULAP	\$2,368.68	\$7,106.04
SET DE OSTEOTOMOS LAMBOTTE CURVO	PIEZA	3	FL781R ,FL783R AESCULAP	\$11,098.78	\$33,296.34



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MÉDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

PENFIL DISECTOR DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 2.	PIEZA	1	FF293R AESCULAP	\$12,463.90	\$12,463.90
PENFIL DISECTOR DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 3.	PIEZA	1	FF293R AESCULAP	\$12,302.04	\$12,302.04
PENFIL DISECTOR DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. Nº 4.	PIEZA	1	FF294R AESCULAP	\$10,386.66	\$10,386.66
PENFIL DISECTOR PENFIELD LARESCO, LIGERAMENTE CURVO EN AMBOS EXTREMOS, 20.5 CM DE LONGITUD	PIEZA	1	FF291R AESCULAP	\$12,302.04	\$12,302.04
SEPARADOR AUFRICHT, LONGITUD DE 190 A 200 MM. ACERO INOXIDABLE ESPÉCULO RETRACTOR AUFRICHT, HOJA DE 5 CM, 17 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE	PIEZA	2	OK099R AESCULAP	\$3,891.32	\$7,782.64
RETRACTOR PLESTER, RETENCIÓN AUTOMÁTICA, CON GARRAS ABOTONADAS 2 X 2. LONGITUD TOTAL 130 MM.	PIEZA	3	BV079R AESCULAP	\$10,905.11	\$32,715.33
SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 20 A 28 MM. X 20 A 25 MM., LONGITUD DE 240 A 245 MM.	PIEZA	2	BT470R AESCULAP	\$7,334.03	\$14,668.06
SEPARADOR WEITLANER, CON MECANISMO DE AUTORRETENCIÓN, CON 3 X 4 DIENTES ROMOS, LONGITUD DE 165 MM.	PIEZA	2	BV075R AESCULAP	\$11,111.73	\$22,223.46
SET DE PARTO CON 1 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, RECTA, ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 200 A 205 MM, 1 PINZA DE DISECCIÓN 5 1/2 CON DIENTES, ACERO INOXIDABLE, 1 PINZA DE DISECCIÓN 5 1/2 SIN DIENTES, ACERO INOXIDABLE, 1 TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON, RECTA, LONGITUD DE 225 A 230 MM	PIEZA	8	BH446R BD557R, BD047R, BC558R AESCULAP	\$16,914.83	\$135,318.64



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MÉDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METÁLICOS DE 300 MM. DE LONGITUD.	PIEZA	30	FH413 AESCULAP	\$3,635.42	\$109,062.60
TIJERA COTTLE-KNAPP O KELLY O KNAPP, PARA IRIS, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD DE 105 A 115 MM.	PIEZA	2	OK368R AESCULAP	\$3,038.33	\$6,076.66
				SUBTOTAL	\$3,217,065.83
				IVA	\$514,730.53
				TOTAL	\$3,731,796.36

GENERALIDADES

El Instrumental quirúrgico grado Premium deberá ser de alta calidad y fabricado con material de acero inoxidable grado médico y aleaciones con el fin de hacerlo resistente a rayones, desafilados y que además cuenten con certificados para evitar problemas de deformación o corrosión.

La totalidad del instrumental quirúrgico deberá entregarse identificado con la leyenda **O.P.D. SALUD ZAPOPAN** con técnicas de grabado tales como relieve, aguja o inyección de tinta.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$3'217,065.83 (Tres millones doscientos diecisiete mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, importe al que se le habrá de incrementar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. **El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente**, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la **partida presupuestal 532 (Instrumental médico y de laboratorio)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, suédos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.



La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día 06 seis de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, feneciendo el día 06 seis de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos que oportunamente le fueron informados a "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo y a la reposición inmediata de lo contratado, tal y como así lo ordena el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio. En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MÉDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder por la garantía requerida para los bienes, siendo esta como mínimo de **12 meses para instrumental médico** contados a partir de la entrega de bienes indicando los términos de esta (partes o refacciones que cubre, mano de obra, sistemas que garantizan y periodos de respuesta), a entera satisfacción del responsable autorizado del punto de entrega.

Si en el periodo de garantía se comprueba la existencia de defectos o vicios ocultos en los bienes recibidos que presenten fallas recurrentes por un periodo mayor a 5 meses, se solicitará el cambio total del bien; así mismo, cuando la falla en el equipo impida su correcta operación, caso en el cual, se deberá realizar el cambio del bien. Una vez sustituido el bien, reiniciará el periodo requerido de garantía establecido.

Por lo que "EL PROVEEDOR" acepta responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y/o vicios ocultos del objeto del presente contrato durante el periodo de la garantía requerida para los bienes siendo esta por un **mínimo de 12 meses**. Además, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL ORGANISMO" y/o terceros.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; la cual es por el monto de **\$373,179.63 (Trescientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos M.N 63/100)** por medio de la afianzadora "CHUBB FIANZAS MONTERREY, S.A. ASEGURADORA DE CAUCIÓN", por el número de fianza "2244867" deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 1) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.



SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y,

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LA FACTURACIÓN. Para efecto de la facturación los datos fiscales de "LAS PARTES" serán los siguientes: por parte de "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. [REDACTED] y por parte de "EL ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100. La factura deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

DÉCIMA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello, por lo que "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el subcontratado.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y, iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente acuerdo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-028/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DÓS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **5% cinco por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará si "EL PROVEEDOR" incumple en cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático o en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MÉDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello; y,

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados;

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, de conformidad con la NO AUTORIZACIÓN de retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, es que no se aplicará deducción alguna por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" éste procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole,



que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y,

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIONES TÉCNICAS. Adicionalmente "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a cumplir con las siguientes manifestaciones y especificaciones técnicas:

21.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR" deberá brindar el mantenimiento preventivo conforme al calendario establecido en la Bitácora de cada uno de los bienes (dos mantenimientos por año, durante 2 años, es decir uno cada seis meses), por lo cual se deberá comunicar con el área de Ingeniería Biomédica y hacer la cita para asistir cuando ésta se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a apegarse el plazo para brindar el Mantenimiento Preventivo será de acuerdo con las especificaciones del fabricante, en caso contrario será acreedor a la penalización correspondiente.

21.2. CARTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

"EL PROVEEDOR" deberá presentar como parte de su propuesta técnica, carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, por cada renglón que oferte, escrito en el cual se compromete a brindar incondicionalmente los servicios de reparación en garantía (Mantenimiento Correctivo) durante el periodo de garantía sin que genere costo alguno para el Organismo.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar el Mantenimiento Correctivo por lo que tendrá hasta 48 horas a partir de la notificación por correo electrónico para dar respuesta a la solicitud, debiendo atender y solucionar el reporte de falla en un tiempo máximo de 5 días hábiles el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del área de la Jefatura de Enfermería, siempre que se encuentre vigente el periodo de garantía, caso contrario será acreedor a la penalización correspondiente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-026/2023 "INSTRUMENTAL MEDICO" CON EL PROVEEDOR "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V." A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. INSTRUMENTO NÚMERO 207/2023.

21.3. REQUERIMIENTOS Y TIEMPOS DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse en máximo 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, las entregas serán totales con un horario de lunes a viernes de 09:00hrs a 14:00hrs en el Hospital General de Zapopan (Calle Ramón Corona 500, Col. Centro, 45100 Zapopan, Jal.)

"EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 27 veintisiete de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

POR EL "ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

"SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V."

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

MROP/GGR/OARC.-



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CARECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSMD10830UB3
 (33) 3633 0929

CIUDAD DE ZAPOPAN



OC230290

NÚMERO REQUISICIÓN 230335	PROVEEDOR: 0230-SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V.	USUARIO: Mveja	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/11/2023	AV. B NO. 863, SEATTLE, ZAPOPAN, JAL. CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/11/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de abastecedor (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 01360 - CARDENAS RAMOS JUAN ALFONSO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	34.00	PZA	[BD51R A ESCULAP]	PINZA ADSON C/DIENTES LONG 12CM INOXIDABLE AL	5 DIAS	53201	10104	1,019.110	34,660.74
2	34.00	PZA	[BD222R A ESCULAP]	PINZA ADSON S/DIENTES LONG 12 CM INOXIDABLE	5 DIAS	53201	10104	888.830	30,220.22
3	34.00	PZA	[FAB31R A ESCULAP]	PINZA BABCOCK RECTA LONG 18 CM INOX ALTA CAL	5 DIAS	53201	10104	5,880.000	199,920.00
4	18.00	PZA	[RH645R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER 18 CM CURVAS	5 DIAS	25401	10104	3,290.110	59,224.98
5	22.00	PZA	[BH646R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER COCKER RECTA 20 CM	5 DIAS	53201	10104	3,207.380	70,561.92
6	14.00	PZA	[BH647R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER COCKER CURVA LONG 20CM	5 DIAS	53201	10104	3,438.370	48,137.18
7	15.00	PZA	[BH644R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER COCKER RECTA 18CM ACERO INOXI	5 DIAS	53201	10104	2,639.170	39,587.55
8	51.00	PZA	[BD557R A ESCULAP]	PINZA DE DISECCION C/DIENTES LONG 15CM INOX	5 DIAS	53201	10104	842.720	42,976.72
9	48.00	PZA	[BD047R A ESCULAP]	PINZA DE DISECCION S/DIENTES, LONG 15CM INOX	5 DIAS	53201	10104	777.330	37,311.84
10	15.00	PZA	[BF123R A ESCULAP]	PINZA FORESTER PORTA ESPONJA RECTA, LONG 24CM	5 DIAS	53201	10104	2,286.300	102,887.55
11	3.00	PZA	[BB077R A ESCULAP]	MANGO PARA BISTURI QX NUM/1 LONG 16.5 INOX	5 DIAS	53201	10104	803.550	2,410.65
12	120.00	PZA	[BH111R A ESCULAP]	PINZA MOSQUITO CURVA, LONG 12CM INOX	5 DIAS	53201	10104	1,752.820	210,338.40
13	103.00	PZA	[BH110R A ESCULAP]	PINZA MOSQUITO RECTA LONG 12CM INOX	5 DIAS	53201	10104	1,624.070	167,588.21
14	250.00	PZA	[BH135R A ESCULAP]	PINZAS KELLY CURVAS 14 CMS	5 DIAS	25401	10104	1,924.170	481,042.50
15	40.00	PZA	[BH447R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA LONG 20CM INOX	5 DIAS	53201	10104	2,928.050	117,122.00
16	35.00	PZA	[BH445R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER 18 CM CURVAS PEAN CURVA 18CM	5 DIAS	25401	10104	2,755.410	96,439.35
17	50.00	PZA	[BH446R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA LONG 20CM INOX	5 DIAS	53201	10104	2,850.450	142,522.50
18	35.00	PZA	[BH444R A ESCULAP]	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA 18CM ACERO INOXI	5 DIAS	53201	10104	2,515.020	88,025.70
19	80.00	PZA	[BM237R A ESCULAP]	PORTA AGUJA MAYO RECTA LONG 20 CM INOX	5 DIAS	53201	10104	3,030.940	242,476.20
20	30.00	PZA	[BM236R A ESCULAP]	PORTA AGUJA RECTA OLSEN LONG 16CM CIERRE	5 DIAS	53201	10104	2,815.370	84,461.10
21	4.00	PZA	[BC570R A ESCULAP]	TIJERA MAYO-STILLE RECTA PUNTA AGUDA ROMA 14CM	5 DIAS	53201	10104	2,815.370	11,261.48
22	10.00	PZA	[BC560R A ESCULAP]	TIJERA DE MAYO RECTA PUNTA A ROMA LONG 23CM	5 DIAS	53201	10104	2,718.610	27,186.10
23	40.00	PZA	[BC602R A ESCULAP]	TIJERA METZENBAUM RECTA PUNTA AG ROMA 18CM	5 DIAS	53201	10104	2,397.340	95,893.60
24	7.00	PZA	[BC256R A ESCULAP]	TIJERA METZENBAUM BABY RECTA P AG LONG 11.5 CM	5 DIAS	53201	10104	8,250.070	58,856.09
25	2.00	PZA	[BC612R A ESCULAP]	TIJERA JA METZENBAUM RECTA PUNTA AGUDA 25CM	5 DIAS	53201	10104	6,558.430	13,116.86
26	5.00	PZA	[BC130R A ESCULAP]	TIJERA IRIS RECTA 12CM	5 DIAS	53201	10104	2,083.870	10,419.35
27	4.00	PZA	[BC801R A ESCULAP]	TIJERA LIT TAUER DE RETIRO DE PUNTOS 9CM	5 DIAS	53201	10104	2,841.600	11,366.40
28	2.00	PZA	[OM451R, OM452R, OM453R, OM319R]	ADENOTOMO BECKMANN JUEGO DE TRES TAMARIOS	5 DIAS	53201	10104	33,520.870	67,041.74
29	2.00	PZA	[OM391R A ESCULAP]	ADENOTOMO LA FORCE DE CANASTILLA DESARMABLE	5 DIAS	53201	10104	18,611.100	37,222.20

RAMIREZ VEGA MARISELA
COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC230290

NUMERO REQUISICIÓN 230335	PROVEEDOR: 0230-SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V.	USUARIO: Mvega	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/11/2023	AV. B NO. 863, SEATTLE, ZAPOPAN, JAL.. CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/11/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 01360 - CARDENAS RAMOS JUAN ALFONSO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
30	22.00	PZA	JBD511R AESCULAP]	PINZA ADSON BROWN CON 1-2 DIENTES DE 12CM	5 DIAS	53201	10104	1,019.110	22,420.42
31	1.00	PZA	JFI 781R AESCULAP]	CINCEL CURVO 8 MM DE ANCHO POR 24.1CM DE LONG	5 DIAS	53201	10104	5,549.390	5,549.39
32	1.00	PZA	JOL294R AESCULAP]	CINCEL RECTO DE 4MM	5 DIAS	53201	10104	3,404.370	3,404.37
33	1.00	PZA	JMB659R AESCULAP]	CINCEL SMITH PETERSEN GUBIO DE 13MM DE ANCHO	5 DIAS	53201	10104	9,238.410	9,238.41
34	1.00	PZA	JMB657R AESCULAP]	CINCEL SMITH PETERSEN DE GUBIO 6MM DE ANCHO	5 DIAS	53201	10104	9,238.410	9,238.41
35	1.00	PZA	JMB664R AESCULAP]	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 9MM DE ANCHO	5 DIAS	53201	10104	11,854.670	11,854.67
36	1.00	PZA	JMB669R AESCULAP]	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 32MM DE ANCHO	5 DIAS	53201	10104	11,854.670	11,854.67
37	1.00	PZA	JFL175R AESCULAP]	CINCEL BISHOP O PARTSCH RECTO ANCHO 5MM	5 DIAS	53201	10104	1,851.890	1,851.89
38	1.00	PZA	JMB689R AESCULAP]	CINCEL HIBBS CURVO ANCHO DE LA HOJA 19 A 20	5 DIAS	53201	10104	11,709.920	11,709.92
39	1.00	PZA	JFK713R AESCULAP]	CUCARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA NO. 00	5 DIAS	53201	10104	5,608.730	5,608.73
40	1.00	PZA	JFK713R AESCULAP]	DILATADORES DE MAYO HEGAR SET C/8PZAS	5 DIAS	53201	10104	12,731.320	12,731.32
41	1.00	PZA	JOL192R AESCULAP]	ELEVADOR DE TABIQUE NASAL MOD MCKENTY 15CM/4M	5 DIAS	53201	10104	5,111.360	5,111.36
42	1.00	PZA	JMB663R AESCULAP]	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 6MM DE ANCHO	5 DIAS	53201	10104	11,854.670	11,854.67
43	1.00	PZA	JFF293R AESCULAP]	DISECTOR PENFIELD 20.3CM LONGITUD N°3	5 DIAS	53201	10104	12,302.040	12,302.04
44	1.00	PZA	JFF292R AESCULAP]	DISECTOR PENFIELD 20.3CM DE LONGITUD N°2	5 DIAS	53201	10104	12,463.900	12,463.90
45	1.00	PZA	JFF294R AESCULAP]	DISECTOR PENFIELD 20.3CM LONGITUD N°4	5 DIAS	53201	10104	10,386.660	10,386.66
46	1.00	PZA	JOL163R AESCULAP]	ELEVADOR DE PERIOSTIO PERIOSTOTOMOFREER 21CM	5 DIAS	53201	10104	2,441.890	2,441.89
47	2.00	PZA	JBD557R AESCULAP]	FERRIS SMITH PINZA DISECCION 1X2 DIENTES 18CM	5 DIAS	53201	10104	842.720	1,685.44
48	2.00	PZA	JBD558R AESCULAP]	PINZA DE DIFECCION FERRIS SMITH 1X2 15CM	5 DIAS	53201	10104	888.830	1,777.66
49	1.00	PZA	JOL620R AESCULAP]	GANCHO	5 DIAS	53201	10104	2,077.010	2,077.01
50	2.00	PZA	JFH480R AESCULAP]	MANERALES PARA MANTENER SIERRA DE ACERO QUI	5 DIAS	53201	10104	2,268.230	4,536.46
51	3.00	PZA	JOL314R AESCULAP]	OSTEOTOMO CURVO 4MM	5 DIAS	53201	10104	2,368.680	7,106.04
52	3.00	PZA	JFL781R AESCULAP]	SET DE OSTEOTOMOS LAMBOTTE CURVO	5 DIAS	53201	10104	11,098.780	33,296.34
53	1.00	PZA	JFF292R AESCULAP]	PENFIL DISECTOR PENFIELD 20.3 CM N°2	5 DIAS	53201	10104	12,463.900	12,463.90
54	1.00	PZA	JFF293R AESCULAP]	PENFIL DISECTOR PENFIELD 20.3 N°3	5 DIAS	53201	10104	12,302.040	12,302.04
55	1.00	PZA	JFF294R AESCULAP]	PENFIL DISECTOR PENFIELD 20.3CM N°4	5 DIAS	53201	10104	10,386.660	10,386.66
56	1.00	PZA	JFF291R AESCULAP]	PENFIL DISECTOR PENFIELD LARESCO CURVO 20.5CM	5 DIAS	53201	10104	12,302.040	12,302.04
57	2.00	PZA	JCK009R AESCULAP]	SEPARADOR AUFRICHT DE 100 A 200CM HOJA 5CM	5 DIAS	53201	10104	3,891.320	7,782.64
58	3.00	PZA	JBY079R AESCULAP]	RETRATOR PLESTER RETENCION AUTOMETICA 2X2 120	5 DIAS	53201	10104	10,905.110	32,715.33
59	2.00	PZA	JBD470R AESCULAP]	SEPARADOR RICHARSON VALVA DE 20 A 28 MM	5 DIAS	53201	10104	7,334.030	14,668.06

RAMIREZ VEGA MARISELA
 COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC230290

NUMERO REQUISICIÓN 230335	PROVEEDOR: 0230-SANABRIA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE C.V.	USUARIO: Mvego	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/11/2023	AV. B NO. 863, SEATTLE, ZAPOPAN, JAL. CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/11/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 01360 - CARDENAS RAMOS JUAN ALFONSO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
60	2.00	PZA	[BV075R AESCULAP]	SEPARADOR DE WILANDER	5 DIAS	25401	10104	11,111.730	22,223.46
61	8.00	PZA	[BH1446R, BD557R, BD047R, BC558R AESCULAP]	SET DE PARTO C/1 PINZA PEAN O ROCHESTER RECTA	5 DIAS	53201	10104	16,914.830	135,318.64
62	30.00	PZA	[FH413 AESCULAP]	SIERRA GIGU DE 6 HILOS MET 300MM LONG	5 DIAS	53201	10104	3,635.420	109,062.60
63	2.00	PZA	[OK388R AESCULAP]	TUERA COTTLE-KNAPP P/IRIS RECTA PUNTA ROMA	5 DIAS	53201	10104	3,038.330	6,076.66
				DERIVADO DE LA LPCC 026/2023 LLEVADA A CABO EN SESION ORDINARIA XXV					

RECIBO DE ENTREGA
 14 NOV. 2023
 May 7:54 AM

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO			SUBTOTAL	3,217,065.83
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN			IVA	51
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929			TOTAL PEDIDO	3,272,076.83
SSM010830U83 OPD-SSMZ				
TOTAL EN LETRA (*TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N. *)				

RAMIREZ VEGA MARISELA
 COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS